



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL"
SUBDEPARTAMENTO "AERONAVEGABILIDAD"**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

S.D.A. OF. (O) N° 08/2/ 5465 / 648

OBJ.: Informa sobre consultas de esa Federación.

REF.: Reunión de coordinación
DGAC- FEDACH

SANTIAGO, 19 DIC. 2007

DE : DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL"

PARA : FEDERACION AEREA DE CHILE

En relación con consultas formuladas por esa Federación Aérea en reunión sostenida con este Departamento, en el ámbito de aeronavegabilidad, me permito informar lo siguiente:

A.- Obtención de manuales desde Internet.-

El Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, establece que el Manual de Vuelo de la aeronave, entre otros documentos, está asociado al certificado de aeronavegabilidad y será considerado parte del mismo. Entre las condiciones que un explotador debe demostrar, para que la DGAC considere que una aeronave se encuentre aeronavegable, se menciona el que los manuales y otras publicaciones técnicas se encuentren actualizados.

Sobre el particular, es necesario indicar que el requisito de mantener manuales actualizados por parte de los operadores y CMAs, puede ser cumplido a través de suscripciones con fabricantes o proveedores, por los medios que estos consideren factibles de distribución, debido a ello, Internet es una de las formas posibles de acceder a dicha documentación. Sin perjuicio de lo anterior, esta DGAC hace presente que los usuarios deben considerar lo que al respecto indica la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, la cual en su artículo 6°, señala que sólo corresponde al titular del derecho de autor, decidir sobre la divulgación parcial o total de la obra.

B.- Normativa sobre pesaje de aeronaves.-

La DAN 08 11 de fecha 21.Nov.2001 "requisitos de pesaje de aeronaves" en el punto 3.1.2 establece:" al determinar el peso vacío de una aeronave, es necesario definir, el correspondiente listado de equipos instalados, con sus respectivos pesos y brazos (distancia al datum)."

Sobre esta materia, mediante el proceso de fiscalización se ha determinado que los Informes de Peso y Balance adolecen en gran parte, de adjuntar el listado de equipamiento referido, razón por la cual se ha insistido a los CMA sobre su cumplimiento. En general, las aeronaves tienen en sus manuales el listado de equipamiento con que salieron de fábrica, por lo que los usuarios deben utilizar dicha información para confeccionar el listado de equipamiento, agregando o quitando equipos producto de las alteraciones aplicadas a las aeronaves durante su vida de servicio.

En consecuencia, no es exigible el desmontaje de equipos e instrumentos para la confección del listado señalado, dado que podría traer consecuencias para la seguridad, razón por la cual se ha estimado que resulta satisfactorio para este Departamento, que a lo menos en aeronaves que no cuenten con información en sus manuales, se confeccione un listado de inventario del equipamiento instalado (descripción, N/P, cantidad) al momento de realizar el Informe de peso y balance, si es que se desconoce el peso y brazo de los elementos. Dicho listado, debe ir incorporando la información de peso y brazo de los elementos que se instalen producto de alteraciones, o bien al momento de efectuar desmontajes producto de otras actividades de mantenimiento. Para las aeronaves que en sus manuales consideren la información, se debe verificar el listado y adecuarlo a su situación actual, considerando las alteraciones o modificaciones incorporadas.

Espero que estas aclaraciones, satisfagan las inquietudes por Uds., expuestas.

Saluda a Ud.,



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FEDERACION AEREA DE CHILE
- 2.- D.S.O.SDPyC
- 3.- SDOps. (Info)
- 4.- S.D.A., Secc. Aeronav. (I).
- 5.- S.D.A., Registratura (A).

625